



ACUERDO No. CSBTA16-485

lunes, 03 de octubre de 2016

“Por medio del cual suspende el reparto del 1° al 6° Juzgados Labores de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá y se les asignan a los Juzgados 7° al 12° Laborales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá creados con el Art. 6° del Acuerdo No. 10561 de 2016, hasta equilibrar las cargas”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Parágrafo del Art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Artículo 6° del Acuerdo No. **PSAA16-10516** del 17 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 6° del Acuerdo PSAA16-10516 del 17 de agosto de 2016 establece que: *“Los Consejo Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a unos o varios despachos judiciales”*.

Que, mediante el Art. 77 del Acuerdo No. 10402 de 2015, se crearon doce (12) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en la especialidad Laboral.

Que, el 28 de septiembre de 2016, estos seis (6) últimos Juzgados les iniciaron a asignarle el reparto de demandas.

Que, los seis (6) antiguos Juzgados actualmente tienen un **promedio de carga efectiva de 618 expedientes en trámite**.

Que, para efectos de equilibrar las cargas efectivas entre los seis (6) primeros Juzgados y los seis (6) últimos, este Consejo Seccional de la Judicatura en sesión de Sala del 28 de septiembre considera pertinente exonerarle el reparto a los primeros hasta que los últimos alcance cada uno un total de 600 demandas repartidas, excepto de acciones constitucionales y despachos comisorios, que se seguirán asignándosele de manera equitativa entre los doce (12) Despachos Judiciales.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria del 28 de septiembre del año en curso consideró pertinente acordar lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Exonerar del reparto, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados del 1° al 6° Laborales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, en relación con demandas ordinarias.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSBTA16-485 del 3 de octubre 2016. Por medio del cual suspende el reparto del 1° al 6° 36 Juzgados Labores de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá y se les asignan a los Juzgados 7° al 12° Laborales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá creados con el Art. 6° del Acuerdo No. 10561 de 2016, hasta equilibrar las cargas

ARTÍCULO 2°.- Repartirle solo los Juzgados 7° al 12° Laborales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá, hasta cuando cada uno lleguen a 600 demandas repartidas.

PARAGRAFO: Una vez cumplida la anterior carga efectiva, deberá abrirse el reparto de demandas ordinarias entre todos los doce (12) Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá.

ARTICULO 3° Continuar con el reparto equitativo de las acciones constitucionales de primera instancia y Despachos Comisorios entre los doce (12) Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples.


ARTICULO 4°. Comunicar, con el envío de copia de este Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para lo pertinente, y a los doce (12) Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá.

ARTICULO 5°. *Publicar*, este Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y fue aprobado en sesión de Sala Ordinaria del 28 de septiembre de 2016.

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016)


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta


JMM/idd